



<b>PROCESO</b>		
<b>GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO</b>		
<b>NOMBRE DEL FORMATO</b>		
<b>ACTA DE JUSTIFICACIÓN MODIFICACIONES CONTRACTUALES</b>		
<b>CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN</b>		
Pública <input checked="" type="checkbox"/>	Pública Clasificada <input type="checkbox"/>	Pública Reservada <input type="checkbox"/>

### ACTA DE JUSTIFICACIÓN MODIFICACIONES CONTRACTUALES

#### 1. DATOS GENERALES DEL CONTRATO O CONVENIO

1.1. NÚMERO DE CONTRATO	<b>CO1.PCCNTR.7499619 de 2025</b>
1.2. TIPOLOGÍA DEL CONTRATO	<i>PRESTACION DE SERVICIOS</i>
1.3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATO:	<i>DIRECTA</i>
1.4. CONTRATISTA:	<i>José Geovanny Angulo Imbachi</i>
1.5. DOCUMENTO DE IDENTIDAD	<i>CC No 76322320</i>
1.6. OBJETO CONTRACTUAL:	<i>Prestar servicios profesionales como facilitador en la TecnoAcademia itinerante para ejecutar actividades propias de la formación, orientación y desarrollo de competencias y capacidades de los aprendices de acuerdo con los programas de formación, proyectos de investigación y otras acciones de apropiación de Ciencia Tecnología e Innovación, en la línea tecnológica de Robótica y electrónica</i>
1.7. FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:	<i>18/02/2025</i>
1.8. VALOR INICIAL EN PESOS:	<b>\$ 58.800.000</b>
1.9. PLAZO INICIAL:	<i>31 de diciembre 2025</i>
1.10. FECHA DE INICIO:	<i>18/02/2025</i>
1.11. OTROS:	<i>NO APLICA</i>
1.12. FECHA INICIO SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:	<i>14 DE JULIO DE 2025</i>
1.13. FECHA PARA RETOMAR EL CONTRATO:	<i>26 DE JULIO DE 2025</i>
1.14. FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	<i>31 de diciembre 2025</i>
1.15. FECHA DE TERMINACIÓN FINAL:	<i>31 de diciembre 2025</i>



1.14. NOMBRE DEL SUPERVISOR QUE SUSCRIBIRÁ LA MODIFICACIÓN:	CLARA EUGENIA ACOSTA GONZALEZ				
1.15. ORDENADOR DEL GASTO:	LEONARDO ESCOBAR CAMPO				
1.16. GARANTIAS DEL CONTRATO Y/O CONVENIO INICIAL.					
NUMERO DE PÓLIZA Y NÚMERO DE ANEXO		AMPARO	VIGENCIA GARANTIA		FECHA APROBACIÓN EN SECOP II
No de póliza: CCS-100039022 No de anexo:		COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A	DESDE 17/02/2025	HASTA 30/04/2026	VALOR AMPARADO 5.880.000 17/02/2025

## 2. DE LA MODIFICACIÓN A SOLICITAR

### 2.1. TIPO DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

*Suspensión del contrato.*

### 2.2. SITUACIÓN QUE MOTIVA LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

De acuerdo con la situación reportada por el contratista José Geovanny Angulo Imbachi, y teniendo en cuenta motivos personales que atraviesa actualmente, se solicita la suspensión del contrato de prestación de servicios No. CO1.PCCNTR.7499619 de 2025, que lo vincula al Centro Agropecuario del SENA Cauca como facilitador de la TecnoAcademia. La suspensión se requiere para el período comprendido entre el 14 de julio de 2025 y el 25 de julio de 2025.

### 2.3. ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

En atención a las circunstancias actuales que afectan la ejecución del contrato CO1.PCCNTR.7499619, suscrito entre José Geovanny Angulo Imbachi y en SENA centro agropecuario, se ha identificado la necesidad de proceder con una modificación contractual en la modalidad de suspensión temporal.



Esta decisión se fundamenta en los siguientes aspectos:

Se ha presentado una situación sobreviniente e imprevisible al momento de la firma del contrato, que impide la ejecución normal de las obligaciones pactadas. Por tal razón, La suspensión permite preservar los recursos públicos y evitar mayores perjuicios económicos tanto para la entidad contratante como para el contratista. Continuar con la ejecución en condiciones adversas podría generar incumplimientos, y resultados no satisfactorios.

Esta la suspensión reevaluar las condiciones del contrato, por lo que se ajustar valor y tiempo del contrato y se garantizar que, una vez superadas las causas que motivan la suspensión, se retome la ejecución con plena capacidad operativa y técnica.

Así mismo, la modificación se realiza en estricto cumplimiento de lo establecido en el marco normativo vigente y en las cláusulas contractuales que prevén la posibilidad de suspensión por causas justificadas, previa autorización.

Por lo tanto, se concluye que la suspensión temporal del contrato es una medida conveniente, oportuna y legalmente viable, que responde a criterios de eficiencia, responsabilidad y protección del interés público.

#### **7. Justificación valor del contrato:**

*Que dentro del estudio previo se FIJO COMO VALOR PARA EL CONTRATO LA SUMA DE CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS **M/CTE (\$58.800.000)** Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) UN (01) pago correspondiente a mes de febrero por valor de DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$2,800,000) b) Diez (10) pagos iguales correspondiente a los meses de marzo a diciembre de 2025 por valor de CINCO MILLONES SESENTOS MIL PESOS M/CTE (\$5,600,000) cada uno.*

Que la situación descrita en el numeral 2.2. constituye una causa que impide el cumplimiento oportuno de las obligaciones contractuales, toda vez que el contratista ha manifestado la existencia de una situación personal de carácter urgente que requiere su atención inmediata y prioritaria. Esta circunstancia afecta directamente su capacidad para cumplir con los tiempos establecidos en el cronograma de ejecución.



En este sentido, y en concordancia con el principio de transparencia que rige la contratación pública, es deber de la entidad garantizar que los pagos derivados del contrato se realicen con base en el cumplimiento real y verificable de las obligaciones pactadas. La suspensión temporal del contrato se presenta, por tanto, como una medida necesaria y proporcional para salvaguardar la correcta ejecución contractual y asegurar el uso eficiente de los recursos públicos.

#### **2.4. OBJETO DE LA MODIFICACIÓN Y CLÁUSULAS DEL CONTRATO (ESTUDIO PREVIO) A MODIFICAR**

*Es necesario modificar el numeral 7 del estudio previo que hace parte integral de la documentación que rige la relación contractual con el contratista JOSE GEOVANNY ANGULO IMBACHI mediante el contrato **CO1.PCCNTR.7499619** de 2025.*

**7. Justificación valor del contrato:** la cual quedará así: Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) UN (01) pago correspondiente a mes de febrero por valor de DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$2,800,000) B) Nueve (09) pagos iguales correspondiente a los meses de Marzo, Abril, Mayo, Junio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre Y Diciembre de 2025 por valor de CINCO MILLONES SESENTOS MIL PESOS M/CTE (\$5,600,000) cada uno. C) para el mes de JULIO de 2025, el valor de TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS MCTE (\$3.360.000)

Es necesaria la modificación sobre el numeral 7 del estudio previo, teniendo en cuenta que el contratista por la dificultad de cumplir con el desarrollo de las obligaciones contractuales desde el 14 al 25 de julio de 2025 por motivos personales.

#### **2.5. EJECUCIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO**

VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$	58.800.000
VALOR EJECUTADO A JUNIO DE 2025	\$	25.200.000
VALOR A REVERSAR POR LA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO	\$	2.240.000
VALOR PENDIENTE DEL CONTRATO POR EJECUTAR	\$	33.600.000
NUEVO VALOR DEL CONTRATO	\$	56.560.000

Forma de pago:

MES	VALOR MES
-----	-----------



Valor ejecutado a junio de 2025	\$ 25.200.000
Julio	\$ 3.360.000
Agosto	\$ 5.600.000
Septiembre	\$ 5.600.000
Octubre	\$ 5.600.000
Noviembre	\$ 5.600.000
Diciembre	\$ 5.600.000
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 31.360.000</b>

Nota. Que en conversación telefónica con el contratista indico que retomaría sus obligaciones contractuales el día 26 de julio 2025. No obstante, si se llegara a postergar esta fecha tentativa, se realizará la modificación respectiva.

*Clara E. Acosta González*

---

**CLARA EUGENIA ACOSTA GONZALEZ**  
**Supervisora Contrato CO1.PCCNTR.7499619 del 2025.**

Elaboró: Jhonatan Julian Guerrero Lara  
Apoyo administrativo coordinación de la formación integral

Revisó: Paola Santillana *PS*  
Profesional Área Jurídica Centro Agropecuario.